

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 327.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
-**DEMANDANTE:** IGLESIA PREBISTERIANA CUMBERLAND PREBISTERIO
DEL VALLE DEL CAUCA.
-**DEMANDADO:** AMPARO ACOSTA ROSAS
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00786**-00.

DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda descrita en la referencia ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio, como los anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta que los anexos aportados por la parte demandante no pueden ser descargados, lo cual imposibilita el acceso a varios de los documentos que son necesarios para continuar con el trámite de la presente controversia, tales como el título base de la ejecución, el certificado de existencia y representación de la demandante, entre otros.

Así las cosas, al no poder acceder a los documentos relacionados anteriormente, se hace necesario que la parte demandante remita nuevamente el documento contentivo de los anexos, con tal fin se le concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00786**-00)